**ANÁLISIS DEL SECTOR**

**OBJETO:**

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIA RESPIRATORIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

**SANTIAGO DE CALI, OCTUBRE DE 2026**

## 1. ASPECTOS GENERALES

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. es una Empresa Social del Estado que tiene por objeto la prestación de servicios de salud, entendidos como un servicio público esencial a cargo del Estado y como parte integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud. En desarrollo de su misión institucional, presta servicios de salud de manera integral, digna y con calidad, mediante una oferta de servicios de mediana y alta complejidad dirigida a la población de su área de influencia, para lo cual requiere disponer del talento humano en salud necesario para garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad de la atención.

Dentro de la estructura funcional del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. se desarrollan procesos asistenciales orientados al cumplimiento de su objeto misional. Para el presente proceso de contratación, la necesidad se encuentra relacionada con los servicios profesionales de un TERAPEUTA RESPIRATORIO, cuya participación contribuye al desarrollo de las actividades asistenciales requeridas por la institución, de acuerdo con las necesidades de los usuarios, la demanda de los servicios, el nivel de complejidad y los servicios habilitados por el Hospital. La disponibilidad de talento humano idóneo resulta necesaria para mantener la capacidad de respuesta institucional y garantizar la adecuada prestación de los servicios de salud.

En este contexto, la contratación de los servicios profesionales de un TERAPEUTA RESPIRATORIO se encuentra asociada al sector de servicios de salud y, particularmente, al mercado de talento humano especializado requerido para la prestación de servicios asistenciales. Por la naturaleza de las actividades a desarrollar, el profesional que ejecute el objeto contractual deberá acreditar la formación académica, idoneidad y demás requisitos legalmente establecidos para el ejercicio de su profesión, de conformidad con la Ley 1164 de 2007 y las demás disposiciones que regulan el Talento Humano en Salud.

En particular, cuando resulte aplicable de acuerdo con la profesión contratada, deberá acreditarse la inscripción en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – ReTHUS, como mecanismo mediante el cual se verifica que el talento humano cumple los requisitos establecidos para el ejercicio de una profesión u ocupación del área de la salud. Esta verificación permite igualmente consultar la información que, de conformidad con la normatividad aplicable, sea reportada respecto del ejercicio profesional, constituyéndose en un elemento relevante para verificar la idoneidad del profesional que prestará sus servicios asistenciales en la institución.

## 1. NECESIDAD.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., en desarrollo de su misión institucional y de los objetivos definidos en su planeación estratégica, orienta sus procesos al cumplimiento de su objeto como Empresa Social del Estado y a la prestación integral, digna y con calidad de los servicios de salud, mediante una oferta de servicios de mediana y alta complejidad que contribuya al bienestar de la población de su área de influencia. En este propósito, la adecuada articulación de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo resulta necesaria para garantizar el funcionamiento institucional y la prestación de los servicios de salud bajo criterios de continuidad, oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad.

En cumplimiento de su objeto misional, el Hospital debe disponer de la capacidad técnica y del talento humano en salud requerido para atender las necesidades de los usuarios de acuerdo con su nivel de complejidad, los servicios habilitados y la demanda asistencial de la institución. En consecuencia, la disponibilidad de profesionales con la formación, idoneidad y experiencia correspondientes constituye un componente necesario para el desarrollo de las actividades asistenciales y para garantizar una respuesta adecuada frente a las condiciones clínicas y necesidades particulares de los pacientes.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., en desarrollo de su misión institucional y con el propósito de garantizar una atención integral a los usuarios que presentan alteraciones o compromiso de la función respiratoria, requiere contar con un Profesional en Terapia Respiratoria, teniendo en cuenta que dentro de la población atendida se presentan pacientes con enfermedades respiratorias agudas o crónicas, condiciones críticas, complicaciones posquirúrgicas y demás situaciones clínicas que pueden afectar la ventilación, oxigenación y adecuada función pulmonar, requiriendo valoración, intervención y seguimiento terapéutico especializado. En este sentido, la disponibilidad del Terapeuta Respiratorio resulta necesaria para realizar la valoración y seguimiento de la función respiratoria, aplicar las técnicas y procedimientos terapéuticos requeridos de acuerdo con la condición clínica del paciente, apoyar el manejo de la oxigenoterapia y demás medidas de soporte respiratorio, participar en la atención de pacientes que requieran ventilación mecánica y desarrollar intervenciones orientadas a prevenir complicaciones y favorecer la recuperación de la función pulmonar, articulando su actuación con los demás profesionales y servicios asistenciales, especialmente en Urgencias, Hospitalización, Cirugía y Cuidado Intensivo, contribuyendo a la continuidad del tratamiento, la seguridad del paciente y el fortalecimiento de la capacidad resolutiva de la institución, bajo criterios de oportunidad, continuidad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

Las actividades anteriormente descritas resultan necesarias para garantizar el normal y adecuado funcionamiento de los servicios asistenciales de la E.S.E. y el cumplimiento de su objeto misional. Teniendo en cuenta que el Hospital no cuenta con personal de planta suficiente para cubrir la totalidad de las necesidades asistenciales y garantizar la continuidad de los servicios ofertados, se requiere contratar los servicios profesionales de un TERAPEUTA RESPIRATORIO, con la formación e idoneidad necesarias para desarrollar las actividades propias de su profesión y atender la demanda institucional, contribuyendo a prevenir interrupciones o afectaciones en la atención y a garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad y calidad en la prestación de los servicios de salud.

## 2. OPORTUNIDAD.

Con la celebración del presente contrato, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. contará con el talento humano requerido para atender las necesidades asistenciales que dieron origen al proceso de contratación y fortalecer la capacidad institucional para la prestación de los servicios de salud. Para tal efecto, el contratista deberá acreditar la formación académica, idoneidad, experiencia y demás requisitos que resulten aplicables de acuerdo con el TERAPEUTA RESPIRATORIO requerido y la naturaleza del objeto contractual, garantizando el cumplimiento de las obligaciones a su cargo conforme a la normatividad vigente y los lineamientos institucionales.

De acuerdo con las necesidades identificadas por la dependencia solicitante y teniendo en cuenta que la planta de personal de la E.S.E. no resulta suficiente para atender integralmente el requerimiento objeto del presente estudio, se hace necesario acudir a la contratación de servicios profesionales como mecanismo que permita garantizar la disponibilidad del talento humano requerido y evitar afectaciones en la continuidad y oportunidad de la atención.

En este sentido, la celebración del contrato resulta conveniente y necesaria para el cumplimiento del objeto misional del Hospital y el desarrollo de las actividades asistenciales asociadas al servicio requerido, permitiendo contar con una persona natural que acredite las condiciones profesionales necesarias para ejecutar las obligaciones propias del objeto contractual, de acuerdo con las necesidades institucionales y los procedimientos establecidos por la E.S.E.

La contratación permitirá fortalecer la capacidad de respuesta del Hospital frente a la demanda de los servicios asistenciales, garantizar la disponibilidad del recurso humano requerido y contribuir al uso adecuado de los recursos institucionales, procurando que la prestación del servicio se desarrolle bajo criterios de continuidad, oportunidad, seguridad, eficiencia y calidad.

Así las cosas, conforme con la necesidad previamente descrita y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades asistenciales del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., se requiere CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIA RESPIRATORIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, por un término de tres (03) meses, de acuerdo con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente estudio previo.

## 3. OBJETO DEL CONTRATO:

CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIA RESPIRATORIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E

## 4. Clasificación UNSPSC.

La contratación está organizada dentro de las siguientes clases y productos de acuerdo con el Código UNSPSC (United Nations Standard Products and Services Code), que facilita la clasificación de bienes y servicios para el proceso de contratación. Las clases y familias específicas son:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | DESCRIPCIÓN |
|---|---|---|---|---|
| 85 | 8512 | 851221 | 85122102 | servicios de terapia respiratoria |

## 5. DETERMINACIÓN DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO A CONTRATAR.

Según el Banco de la República, la actividad económica del país se divide por sectores económicos. Cada uno de ellos hace parte de una actividad económica cuyos elementos o servicios tienen características en común y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción, es decir de acuerdo al servicio que realicen o al producto que comercialicen. La división economía clásica se estructura así:

- Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.
- Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.
- Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.

Esta división y diferenciación es acorde a lo planteado por los estudios en economía clásica. Cada uno de estos sectores posee actividades económicas en común dentro de cada grupo y se diferencia de los demás. En otras palabras, las categorías están divididas de esta manera de acuerdo a las actividades económicas que se llevan a cabo en cada una. Esto quiere decir que cada sector guarda características en común, posee una unidad y se diferencia de los otros sectores. La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo[1].

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios.

## Encuesta Mensual de Servicios (EMS)
## Mayo de 2026ᵖ

**Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios**
**Total nacional**
**Mayo 2026ᵖ / mayo 2025**




**Fuente:** DANE, EMS.
ᵖ Cifra provisional

[1] https://www.dane.gov.co/files/investigaciones/boletines/ems/bol_ems_julio_21.pdf

Los tres subsectores de servicios con las variaciones de ingresos nominales positivas más altas y las tres variaciones negativas más grandes

Los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión registraron un crecimiento de 27,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un incremento de 10,8% y los salarios registraron un aumento de 20,7%, en comparación con mayo de 2025. Los otros servicios de entretenimiento y otros servicios registraron un aumento de 21,5% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 2,7% y los salarios registraron un crecimiento de 15,9%, en comparación con mayo de 2025. Los servicios de actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios registraron un crecimiento de 13,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 1,3% y los salarios registraron un aumento de 21,0%, en comparación con mayo de 2025.

**Los Subsectores de servicios con las tres variaciones negativas más representativas:**

En mayo de 2026, los servicios de actividades de centros de llamadas (Call center) registraron una disminución de 6,8% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un descenso de 13,6% y los salarios registraron un crecimiento de 8,0%, en comparación con mayo de 2025. Los servicios de actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades registraron una variación negativa de 4,2% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó una disminución de 13,4% y los salarios registraron un incremento de 20,9%, en comparación con mayo de 2025. Los servicios de almacenamiento y actividades complementarias al transporte registraron una disminución de 1,7% en los ingresos nominales, el personal ocupado total presentó un crecimiento de 0,7% y los salarios registraron un aumento de 10,5%, en comparación con mayo de 2025.

### 5.1. Producto Interno Bruto (PIB)

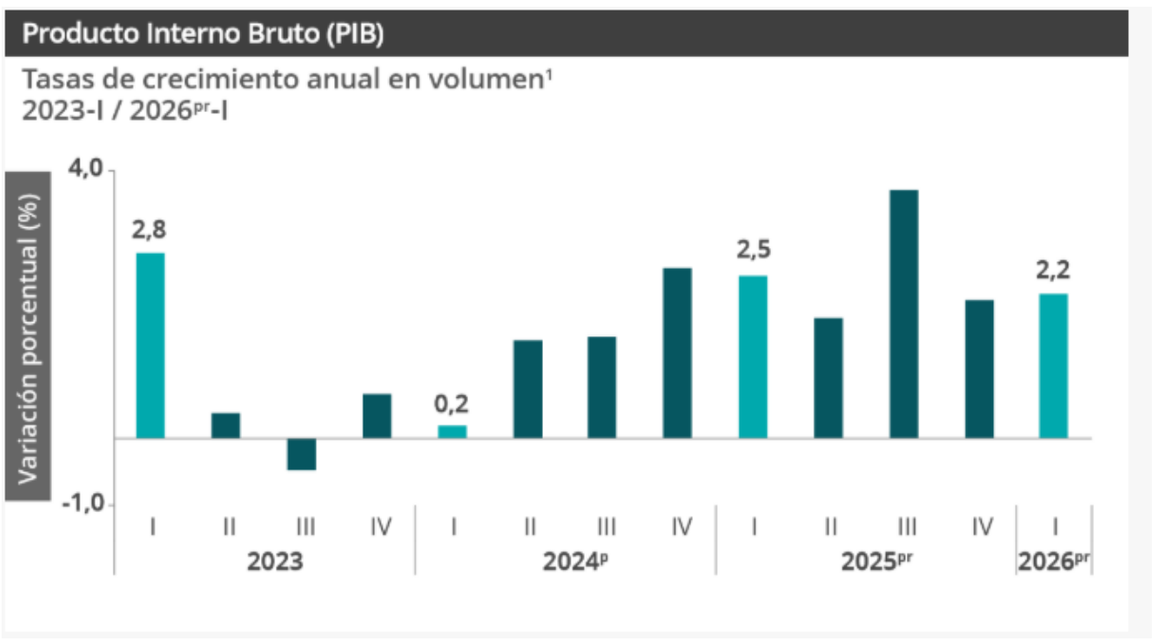


En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece

2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.

# Producto Interno Bruto (PIB)
## I trimestre 2026 preliminar

**Gráfico 1. Producto Interno Bruto**
**Tasa de crecimiento en volumen[1]**
**2023-I / 2026[pr]-I**

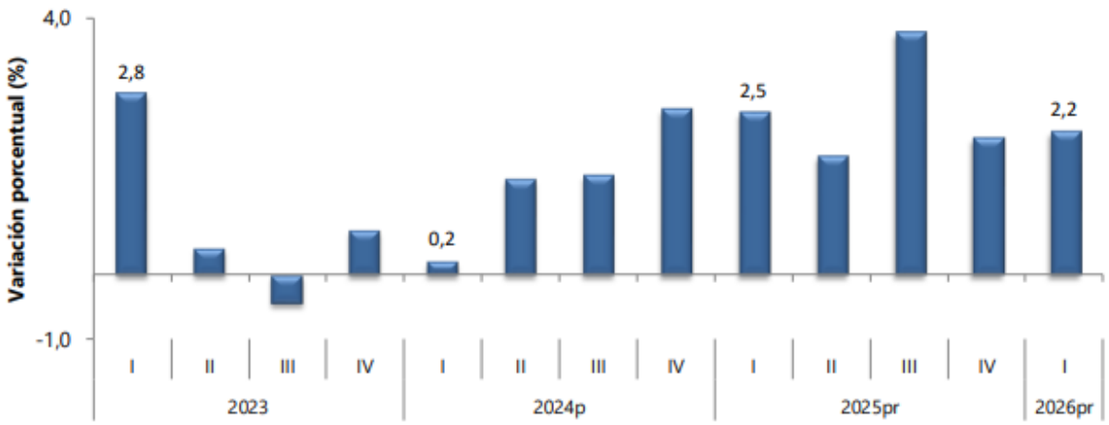


**Fuente:** DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

### 5.2. Mercado Laboral

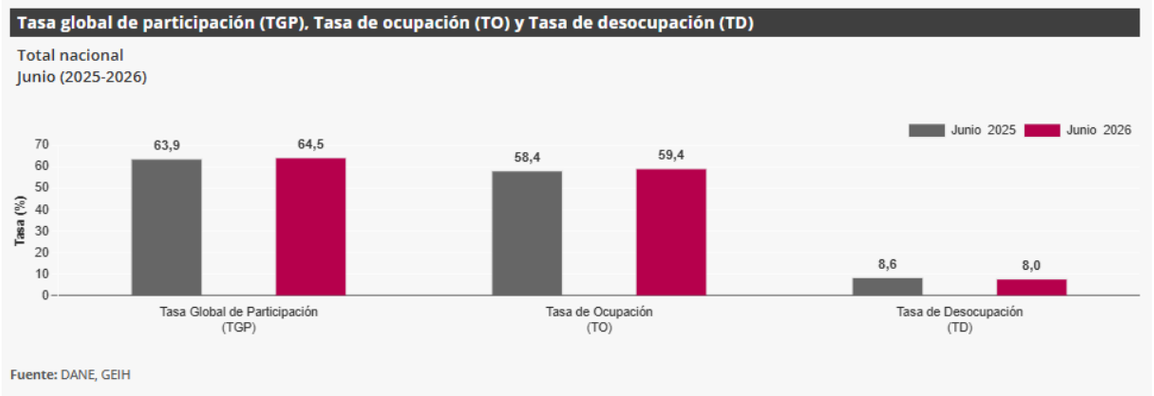


Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

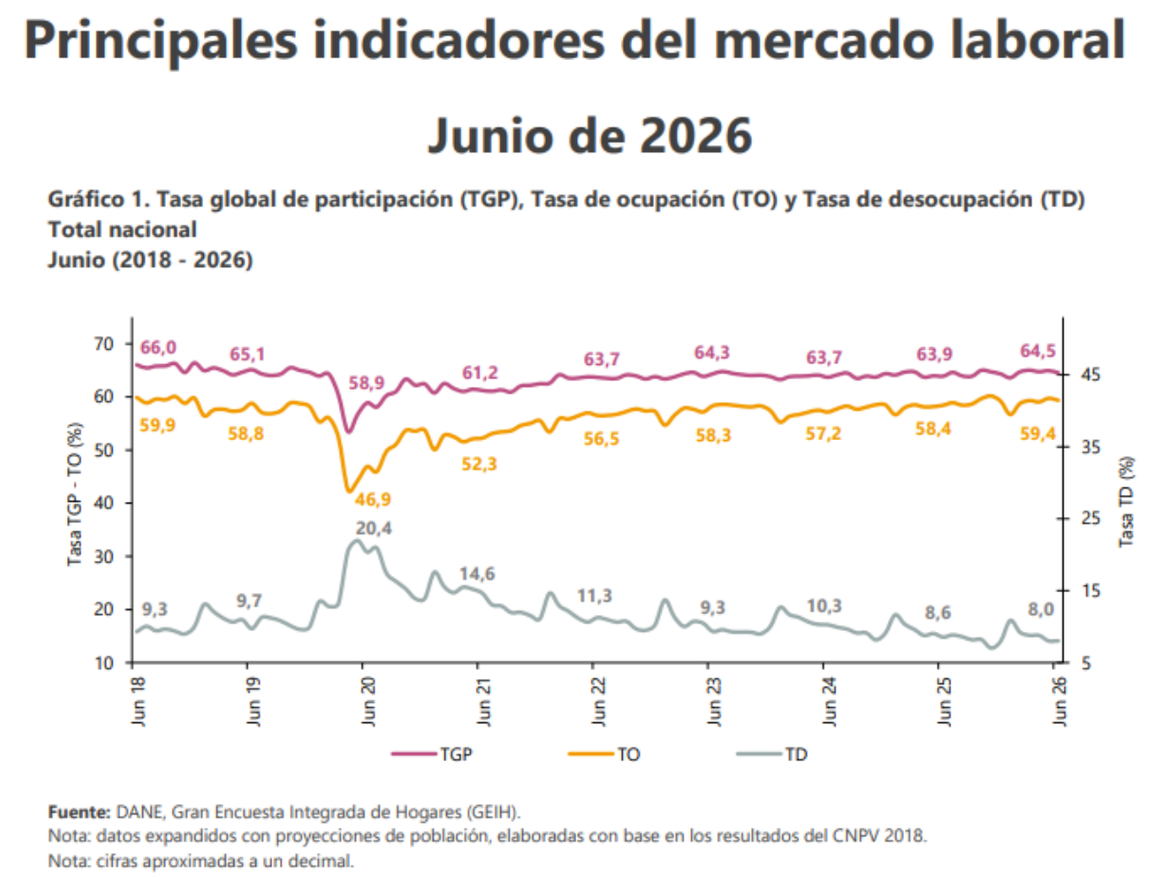


En junio de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,3%. La tasa global de participación se ubicó en 65,9%, en tanto que en junio de 2025 fue 66,4%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 60,6%, en contraste con el mismo mes del año anterior donde fue 60,9%.

**7.3 <u>Salario Mínimo Legal Mensual</u>**

Es la percepción básica que establece la Ley. Esto sería lo que les corresponde a los trabajadores por la prestación de sus servicios laborales. Lo cual define la situación de los asalariados en cuanto a poder adquisitivo, frente a la inflación.

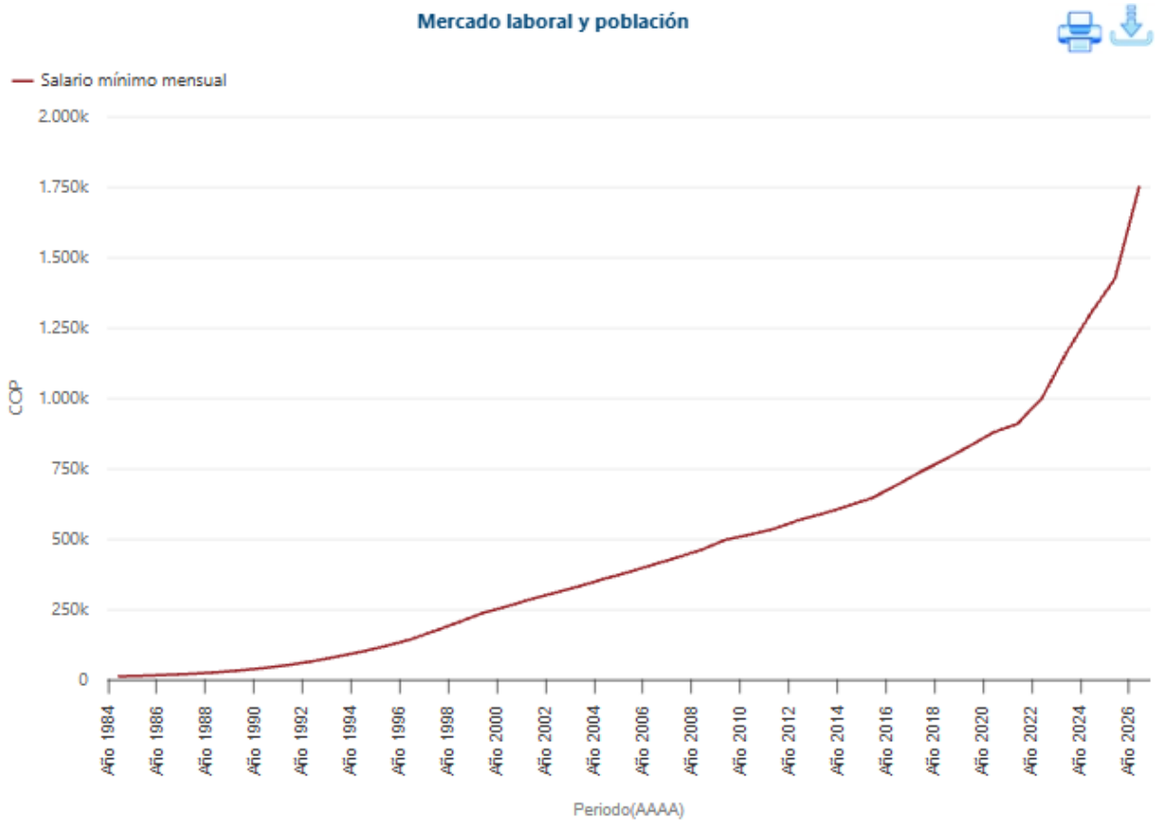


Fuente(s): Ministerio del Trabajo, Presidencia de la República

Se entiende por sueldo y salario la retribución fija u ordinaria que el personal (permanente o contratado directamente por el establecimiento) percibe como pago por los servicios prestados durante el periodo al que se refiere la información, antes de deducir los descuentos por retención en la fuente, seguro social, sindicato, fondo de empleados y similares, etc. En Colombia los salarios de cada sector se determinan mediante la interacción entre oferta y demanda laboral. Sin embargo, existe un salario mínimo que se utiliza como referencia salarial y base para determinar auxilios, pagos mínimos para cotizar a seguridad social y otros. Al final de cada año se instala una Mesa de Concertación Laboral tripartita para acordar el salario mínimo mensual que tendrá vigencia el año inmediatamente siguiente. En esta negociación participa la Comisión Permanente de Concertación de Políticas Salariales y Laborales, conformada por representantes del Gobierno nacional, las centrales de trabajadores y dirigentes gremiales. Tanto trabajadores como empleadores proponen una cifra de ajuste teniendo en cuenta como parámetros la meta de inflación del siguiente año fijada por la Junta del Banco de la República, la Productividad Total de los Factores, la Contribución de los Salarios al Ingreso Nacional, el incremento del Producto Interno Bruto (PIB) y el Índice de Precios al Consumidor (IPC). En caso de no lograr un consenso entre las partes, el Gobierno nacional fijará el salario mínimo mediante decreto, teniendo en cuenta los mismos parámetros.

### 5.3. Índice de precios al Consumidor – IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una

canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

# Índice de Precios al Consumidor (IPC)

## Junio 2026

**Gráfico 1. IPC Variaciones**
**Total Nacional**
**Junio 2025 - 2026**

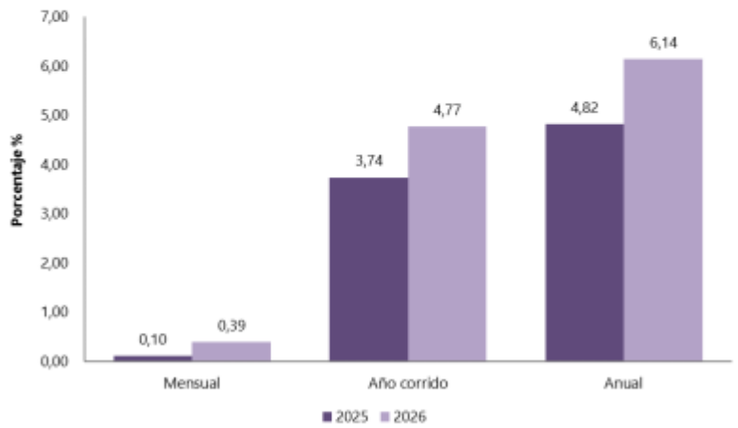


**Fuente:** DANE, IPC.

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%).

**Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual**
**Según divisiones de gasto**
**Junio 2025 - 2026**

| | | 2025 | | 2026 | |
|---|---|---|---|---|---|
| Divisiones de Gasto | Peso (%) | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales | Variación (%) | Contribución Puntos Porcentuales |
| Alimentos y bebidas no alcohólicas | 15,05 | -0,08 | -0,01 | 0,67 | 0,13 |
| Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles | 33,12 | 0,01 | 0,00 | 0,52 | 0,16 |
| Bebidas alcohólicas y tabaco | 1,70 | 0,27 | 0,00 | 0,50 | 0,01 |
| Prendas de vestir y calzado | 3,98 | 0,16 | 0,00 | 0,43 | 0,01 |
| Salud | 1,71 | 0,36 | 0,01 | 0,39 | 0,01 |
| Restaurantes y hoteles | 9,43 | 0,42 | 0,05 | 0,39 | 0,05 |
| TOTAL | 100,00 | 0,10 | 0,10 | 0,39 | 0,39 |
| Bienes y servicios diversos | 5,36 | 0,23 | 0,01 | 0,30 | 0,02 |
| Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar | 4,19 | 0,20 | 0,01 | 0,26 | 0,01 |
| Recreación y cultura | 3,79 | 0,00 | 0,00 | 0,08 | 0,00 |
| Transporte | 12,93 | 0,20 | 0,03 | 0,01 | 0,00 |
| Educación | 4,41 | 0,01 | 0,00 | 0,00 | 0,00 |
| Información y comunicación | 4,33 | 0,12 | 0,00 | -0,02 | 0,00 |

**Fuente:** DANE, IPC
Nota: La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,39%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles, Alimentos y bebidas no

alcohólicas y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,33 puntos porcentuales a la variación total.

### 5.4. Índice De Precios Al Productor – IPP

El Índice de Precios al Productor es el indicador coyuntural sobre los precios de los bienes en el primer canal de distribución, es decir, precios del productor. Reporta la variación promedio de los precios de una cesta de bienes que se producen en el país para consumo interno y para exportación, incluye sector primario y secundario.

El IPP de la producción nacional, en junio de 2026 presentó una variación de -3,49% respecto a mayo de 2026.

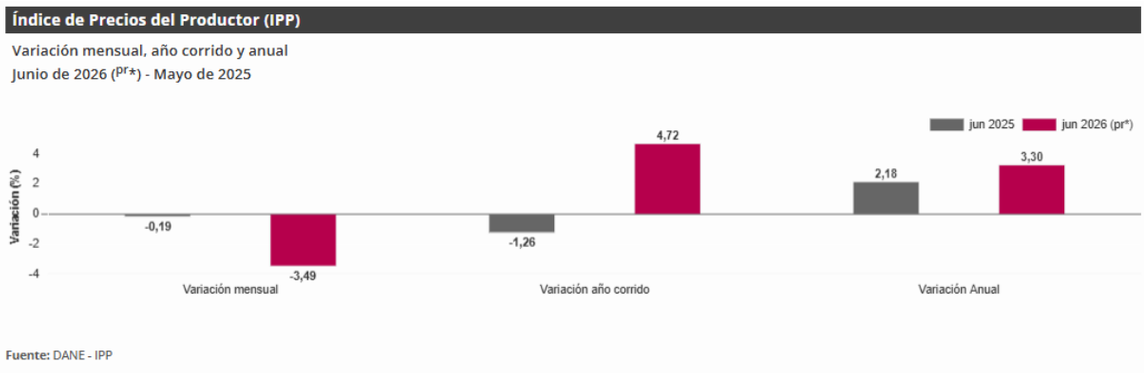


En junio de 2026, el único sector que registró una variación inferior a la media fue Explotación de minas y canteras con -18,01%. Los sectores de Industrias manufactureras (-1,75%) y Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (2,41%) presentaron variaciones superiores a la media (-3,49%).

### 5.5. Sector En Especifico.

El mercado de servicios profesionales en salud se caracteriza por una demanda relativamente estable y, en determinados perfiles, creciente, debido a la naturaleza esencial, continua e ininterrumpida de la atención sanitaria. En el primer trimestre de 2026, el Producto Interno Bruto nacional creció 2,2 % frente al mismo periodo de 2025; dentro de ese resultado, la agrupación correspondiente a administración pública, educación, actividades de atención de la salud humana y servicios sociales registró un crecimiento anual de 5,7 %, con una contribución de 0,9 puntos porcentuales a la variación total. Este comportamiento evidencia una dinámica sectorial superior a la del conjunto de la economía y confirma que las actividades de salud continúan ejerciendo una presión permanente sobre la disponibilidad y contratación de talento humano calificado.

La Encuesta Mensual de Servicios del DANE permite observar adicionalmente el comportamiento económico de la salud humana privada, indicador que, aunque no representa de manera directa la operación de una Empresa Social del Estado, resulta útil como referencia de la dinámica del mercado en el cual concurren las instituciones públicas y privadas por el mismo talento humano. En mayo de 2026, los ingresos nominales de los servicios de salud humana privada con internación crecieron 3,5 % frente a mayo de 2025, mientras que los servicios de salud humana privada sin internación aumentaron 6,6 %. De manera paralela, el personal ocupado disminuyó 2,0 % en los servicios con internación y 0,5 % en aquellos sin internación, lo que muestra un sector con mayores ingresos nominales, pero sin un incremento equivalente en la cantidad de personal vinculado.

Este comportamiento adquiere especial relevancia al examinar la remuneración del talento humano. Para mayo de 2026, los salarios promedio del personal ocupado en salud humana

privada con internación presentaron una variación anual de 8,1 %, mientras que en los servicios de salud humana privada sin internación el incremento fue de 8,6 %. Estos porcentajes superaron la inflación anual nacional, que en junio de 2026 se ubicó en 6,14 %, y evidencian que el costo del talento humano en salud no depende exclusivamente del comportamiento general de los precios, sino también de factores sectoriales como la formación especializada, la disponibilidad de profesionales, la complejidad de los servicios, las jornadas requeridas, la atención de urgencias, la realización de procedimientos y la competencia entre prestadores por perfiles escasos.

En términos de costos generales, el IPC acumulado entre enero y junio de 2026 fue de 4,77 %, mientras que la división de salud presentó una variación de 4,91 % durante el mismo periodo. Este comportamiento refleja incrementos en los costos que afectan tanto a los profesionales como a las instituciones prestadoras, entre ellos desplazamientos, alimentación, actualización académica, afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, seguros de responsabilidad civil profesional y demás erogaciones necesarias para la prestación del servicio. Por ello, la determinación de los honorarios debe considerar la realidad económica del sector, sin limitarse a una actualización automática por IPC y sin perder de vista la disponibilidad presupuestal, los precios históricos pagados por el Hospital y los resultados de las consultas o cotizaciones realizadas para cada perfil.

La oferta de talento humano en salud presenta, además, condiciones de acceso y habilitación que restringen el número de personas que pueden concurrir al mercado. Los profesionales deben acreditar la formación académica correspondiente y encontrarse inscritos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud —ReTHUS—, mecanismo mediante el cual se verifica el cumplimiento de los requisitos legales para ejercer una profesión u ocupación del área de la salud. A ello se suma que la Política Pública del Talento Humano en Salud 2025-2035 reconoce como asuntos prioritarios la disponibilidad, distribución equitativa, formación y mejoramiento de las condiciones laborales del personal sanitario, lo cual confirma que la oferta no es homogénea ni se encuentra distribuida de manera uniforme entre territorios, instituciones y especialidades.

Para el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., esta estructura de mercado implica que la contratación de profesionales debe responder a las condiciones particulares de cada servicio. Los honorarios de un médico especialista pueden variar de acuerdo con la especialidad, la disponibilidad presencial o localizada, el número de horas, la atención por evento, las rondas, consultas, interconsultas y procedimientos, el grado de complejidad, el riesgo profesional y la escasez relativa del perfil. En consecuencia, el análisis económico debe complementarse en cada contratación con los valores históricos reconocidos por el Hospital, las fórmulas de liquidación definidas en el anexo correspondiente, la comparación con contrataciones similares y las cotizaciones o manifestaciones de disponibilidad obtenidas de profesionales idóneos. Esta metodología permite establecer condiciones económicas razonables y proporcionales, preservar la continuidad de los servicios y evitar que la fijación de honorarios se sustente exclusivamente en referencias generales que no reflejen las particularidades asistenciales del Hospital

## 6. Aspectos Regulatorios.

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. es una Empresa Social del Estado del orden territorial, constituida como una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa. Su naturaleza jurídica se enmarca en lo previsto por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, conforme al cual la prestación directa de servicios de salud por parte de la Nación o de las entidades territoriales se realiza principalmente a través de Empresas Sociales del Estado, creadas por la ley o por las asambleas departamentales o concejos distritales o municipales, según corresponda.

De acuerdo con el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se rigen en materia contractual por las normas del derecho privado, sin perjuicio

de la facultad de incorporar y utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Este régimen especial no excluye la observancia de los principios constitucionales de la función administrativa y de la gestión fiscal, así como del régimen de inhabilidades e incompatibilidades y de los principios y deberes aplicables a la actividad contractual de las entidades públicas.

La Ley 1438 de 2011 estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deben adoptar un estatuto de contratación conforme a los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Dichos lineamientos fueron desarrollados mediante la Resolución 5185 de 2013, modificada por las disposiciones posteriores que resulten aplicables. En concordancia con este marco, el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. cuenta con el Acuerdo No. 006 del 27 de febrero de 2026, “Por medio del cual se actualiza y modifica el Estatuto de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.”, y con la Resolución No. 112 del 31 de marzo de 2026, “Por la cual se expide el Manual de Contratación del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.”, instrumentos que regulan internamente el desarrollo de su actividad contractual.

En consecuencia, el presente proceso se desarrolla bajo el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, teniendo en cuenta la Ley 100 de 1993, las disposiciones que resulten aplicables del Decreto 780 de 2016, los lineamientos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para la contratación de las E.S.E., el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación vigentes del Hospital y, en lo pertinente, las normas de derecho privado aplicables de acuerdo con la naturaleza del negocio jurídico.

## 7. Aspectos Técnicos.

El presente proceso de contratación requiere que el contratista desarrolle las actividades propias del objeto contractual conforme a las competencias profesionales exigidas para el TERAPEUTA RESPIRATORIO requerido, observando la normatividad vigente y los protocolos, lineamientos, manuales, procedimientos institucionales y demás disposiciones técnicas aplicables a la prestación de los servicios asistenciales del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

Para la ejecución del contrato, el contratista deberá desarrollar las actividades propias de su perfil profesional, utilizando adecuadamente los recursos físicos, tecnológicos, documentales y demás elementos que el Hospital disponga para la prestación del servicio, y dando cumplimiento a los estándares de calidad, oportunidad, seguridad, eficiencia y continuidad establecidos por la Entidad y por la normatividad aplicable a la prestación de los servicios de salud.

En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar sus actividades conforme a los protocolos institucionales, guías de práctica clínica, manuales de procesos y procedimientos, políticas institucionales, lineamientos técnicos y demás instrumentos adoptados por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., articulando su actuación con los servicios, dependencias y demás profesionales que intervengan en la atención cuando la naturaleza de las actividades así lo requiera. Igualmente, deberá efectuar los registros, informes, conceptos, soportes y demás documentos derivados de la prestación del servicio en los sistemas de información, historias clínicas, formatos o mecanismos institucionales dispuestos para tal fin, según corresponda, garantizando la integridad, calidad, oportunidad, custodia y confidencialidad de la información.

Las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato deberán contribuir al cumplimiento del objeto misional del Hospital, al fortalecimiento de la capacidad asistencial, al mejoramiento continuo de la calidad de la atención y a la seguridad del paciente, de conformidad con el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud, las políticas institucionales y los demás lineamientos técnicos y asistenciales adoptados por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

## 8. HISTORICO DE CONTRATACION:

El análisis del comportamiento del gasto histórico, en el contexto de un análisis del sector dentro de un proceso de contratación, se refiere a la evaluación detallada de la necesidad o la demanda real de un bien, obra o servicio en el mercado o sector específico que está siendo considerado para la contratación pública.

### 8.1. Procesos del Contratación adelantados por el Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E.

Revisada la información contractual disponible por la Entidad, no se identificaron antecedentes contractuales directamente comparables respecto de la contratación de TERAPIA RESPIRATORIA mediante contratos individuales de prestación de servicios profesionales celebrados directamente con personas naturales para el desarrollo de actividades en condiciones similares a las previstas en el presente proceso. De acuerdo con la información analizada, estas necesidades han sido atendidas mediante otros esquemas de organización y prestación de los servicios, bajo modalidades contractuales diferentes a la que se pretende implementar.

En consecuencia, al no contar con antecedentes contractuales homogéneos que permitan efectuar una comparación directa bajo el esquema objeto del presente estudio, la estructuración del proceso tendrá en cuenta el análisis de la necesidad institucional, las condiciones y comportamiento del mercado de talento humano en salud, la formación, experiencia e idoneidad exigidas para el TERAPEUTA RESPIRATORIO, las condiciones técnicas y asistenciales requeridas para la ejecución del objeto contractual y los principios aplicables a la actividad contractual del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E.

### 8.2. Procesos De Contratación Adelantados Por Otras Entidades.

| ENTIDAD | NO. CONTRATO | OBJETO | CUANTÍA | PLAZO | FUENTE |
|---|---|---|---|---|---|
| ARMADA NACIONAL HOSPITAL NAVAL DE CARTAGENA | 312-MDN-DIGSA-DISAN-HONAC-ARC-2026 | MEDICO ESPECIALISTA - GINECOLOGA | 22.656.000 | 3 meses | SECOP II |
| NUEVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO | 619-2026 | PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA POR HOR EN EL NEUVO HOSPITAL LA CANDELARIA DE PURIFICACION TOLIMA E.S.E. | 69.000.000 | 3 meses | SECOP II |
| HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA | PN HOCEN CD 0790 2026 | MEDICO ESPECIALISTA I ASISTENCIAL NEFROLOGIA | 88.158.070 | 141 días | SECOP II |
| REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No.7 | PN RASES No 7 CD 089 2026 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA III EN EPIDEMIOLOGIA, GARANTIA Y CALIDAD, ADMINISTRACION EN SALUD Y MEDICINA FAMILIAR PARA EL GRUPO DE GESTION DEL RIESGO DE LA REGIONAL | 41.913.750 | 150 días | SECOP II |
| UNIDAD PRESTADORA DE SALUD HUILA | PN UPRES HUILA CD 171 2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA II EN ORTOPEDIA | 25.767.155,2 | 130 días | SECOP II |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | Y TRAUMATOLOGIA, PARA EL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD POLICIAL COMPLEMENTARIO CLINICA DEUIL DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALU | | | |
| HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA | PN HOCEN CD 0806 2026 | MEDICO ESPECIALISTA II ASISTENCIAL CIRUGIA GENERAL | 52.835.048 | 138 días | SECOP II |
| ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO | 001-1287-2026 | MEDICO ESPECIALISTA EN PEDIATRIA | 18.900.000 | 1 mes | SECOP II |
| HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E. | CSFP-499-2026 | CONTRATO PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA PEDIATRIA PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E | 10.000.000 | 1 mes | SECOP II |
| UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA | PN UPRES DERIS CD 166 2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN COMO MEDICO ESPECIALISTA EN RADIOLOGÍA PARA EL ESTABLECIMIENTO PRIMARIO DE SALUD RISARALDA DE LA UNIDAD PRESTADORA DE SALUD RISARALDA | 62.023.980 | 90 días | SECOP II |
| E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ZONA BANANERA | 2026-07-01-899 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA PARA REALIZAR ECOGRAFIAS OBSTETRICAS A LAS PACIENTES GESTANTES DE LA ES HOSPITAL LOCAL ZONA BANANERA. | 4.500.000 | 31 días | SECOP II |
| HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA | PN HOCEN CD 0761 2026 | MEDICO ESPECIALISTA II ASISTENCIAL NEUROLOGIA PEDIATRICA | 55.515.086 | 145 días | SECOP II |
| NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS | CD-HSFA-1616-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. | 90.250.000 | 5 meses | SECOP II |
| EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD YOPAL | 830-2026 | PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA PARA LA OPERACION Y DESPLIEGUE DE UN EQUIPO BASICO DE SALUD ESPECIALIZADO (EBES) EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, EN EL M | 40.000.000 | 2 meses | SECOP II |
| NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS | CD-HSFA-1615-2026 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO MEDICO ESPECIALISTA EN GINECOLOGIA PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LOS PACIENTES DE LA NUEVA ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN FRANCISCO DE ASÍS. | 125.875.000 | 5 meses | SECOP II |
| HOSPITAL CENTRAL DE LA POLICIA | PN HOCEN CD 0748 2026 | MEDICO ESPECIALISTA II OFTALMOLOGIA | 57.429.400 | 150 días | SECOP II |
| POLICIA METROPOLITANA DE IBAGUE - UPRES TOLIMA | PN METIB UPRES CD 114-2026 | MEDICO ESPECIALISTA III SALUD OCUPACIONAL | 42.472.600 | 152 días | SECOP II |
| DEPARTAMENTO DE POLICIA QUINDIO - UNIDAD PRESTADORA DE SALUD QUINDIO | PN DEQUI UPRES CD 081 2026 | MEDICO ESPECIALISTA II EN PEDIATRÍA - DIANA CAROLINA LEAL OCAMPO | 51.686.650 | 150 días | SECOP II |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| CESAR ESE HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRES - CHIRIGUANA | 676-2026 | CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO MEDICO ESPECIALISTA A CARGO DE LOS PROCESOS ASISTENCIALES EN LA U.C.I DE LA E.S.E HOSPITAL REGIONAL SAN ANDRÉS DE CHIRIGUANÁ - CESAR | 72.480.000 | 4 meses | SECOP II |
| HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E. | CSFP-498-2026 | PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMO MEDICO ESPECIALISTA EN IMÁGENES DIAGNOSTICAS PARA EL HOSPITAL MUNICIPAL DE ACACIAS E.S.E | 50.000.000 | 2 meses | SECOP II |

Del análisis de los procesos contractuales revisados en SECOP II se evidencia que las entidades públicas y Empresas Sociales del Estado consultadas contratan médicos especialistas mediante la modalidad de contratación directa, a través de contratos de prestación de servicios profesionales, para atender necesidades asistenciales específicas. En la muestra analizada, las cuantías oscilan entre $4.500.000 y $125.875.000, con plazos comprendidos entre un (1) mes y aproximadamente cinco (5) meses. Si bien los objetos contractuales son similares por corresponder a la prestación de servicios médicos especializados, los valores, plazos, especialidades, dedicación y alcance varían de acuerdo con las necesidades particulares de cada entidad, por lo que no se evidencia una tarifa única o uniforme para este tipo de contratación, sino condiciones económicas determinadas según las características específicas del servicio requerido.

## 9. Estudio de Mercado

El Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. requiere contratar los servicios profesionales de un TERAPEUTA RESPIRATORIO, con el propósito de atender las necesidades asistenciales identificadas por la institución y garantizar la continuidad, oportunidad, seguridad, calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud. Esta necesidad responde al requerimiento institucional de disponer del talento humano idóneo y suficiente para fortalecer su capacidad de respuesta y asegurar el adecuado desarrollo de las actividades relacionadas con su objeto misional, de conformidad con la normatividad vigente y los lineamientos institucionales aplicables.

La contratación tiene como finalidad garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para el desarrollo de las actividades objeto del contrato y atender adecuadamente la demanda de los servicios asistenciales del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. En ese sentido, la Entidad estima un presupuesto oficial de hasta QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15,000,000), determinado con fundamento en el análisis del mercado, los valores históricos disponibles y comparables, las condiciones particulares del TERAPEUTA RESPIRATORIO requerido, su formación y grado de especialización, la naturaleza y complejidad de las actividades a desarrollar, la modalidad de prestación del servicio y las necesidades institucionales identificadas para el presente proceso de contratación.

## 10. Presupuesto oficial.

Con fundamento en el estudio de mercado realizado y en el análisis económico efectuado para el presente proceso de contratación, se determina como presupuesto oficial del contrato la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15,000,000), valor que incluye todos

los costos directos e indirectos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente, los cuales serán asumidos por el contratista cuando legalmente corresponda.

## CONCLUSIONES

Como resultado del análisis del sector adelantado para el presente proceso de contratación, cuyo objeto consiste en CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES EN TERAPIA RESPIRATORIA PARA EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO E.S.E, se determina que la necesidad identificada por el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. cuenta con sustento técnico, jurídico, financiero y económico suficiente para adelantar la contratación requerida, de conformidad con el régimen especial de contratación aplicable a las Empresas Sociales del Estado, el Estatuto de Contratación y el Manual de Contratación vigentes de la Entidad, así como las demás disposiciones que resulten aplicables.

En consecuencia, se formulan las siguientes conclusiones y recomendaciones:

**Presupuesto oficial:** Se recomienda establecer como presupuesto oficial del presente proceso la suma de QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15,000,000), valor que incluye todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del objeto contractual, así como los impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, estampillas y demás gravámenes a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente.

**Modalidad de contratación:** De conformidad con la naturaleza del objeto contractual y con lo previsto en el Estatuto y el Manual de Contratación vigentes del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E., se recomienda adelantar el presente proceso bajo la modalidad de Contratación Directa, por tratarse de la prestación de servicios profesionales en el área asistencial, previa verificación de la idoneidad y experiencia directamente relacionadas con el objeto contractual.

**Plazo de ejecución:** Se recomienda establecer un plazo de ejecución hasta el TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DEL 2026, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del acta de inicio, o hasta el agotamiento del presupuesto oficial, cuando así se establezca en el contrato.

**Forma de pago:** Se recomienda que la forma de pago corresponda a la establecida en el Anexo No. 1 – Forma de Pago, documento que hace parte integral del presente proceso de contratación, en el cual se determinan las condiciones económicas para el reconocimiento de los servicios efectivamente prestados.

**Garantías:** Las garantías exigibles para el presente proceso se determinarán de acuerdo con el análisis de riesgos efectuado durante la etapa de planeación, atendiendo la naturaleza del objeto contractual, la cuantía, las obligaciones a cargo del contratista y los riesgos identificados, de conformidad con lo previsto en el Estatuto y el Manual de Contratación vigentes del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y las demás disposiciones que resulten aplicables.

**Códigos UNSPSC:** Para efectos de clasificación del objeto contractual, se recomienda la utilización de los códigos UNSPSC que correspondan a la naturaleza de los bienes o servicios objeto de contratación, de conformidad con el clasificador vigente.

**Lugar de ejecución:** El contrato se ejecutará en las instalaciones del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo E.S.E. y en los demás lugares en los que la Entidad requiera la prestación de los servicios objeto del contrato, de acuerdo con las necesidades asistenciales y las condiciones propias del servicio.

**Supervisión:** La supervisión del contrato será ejercida por SUBGERENTE CIENTÍFICO, o por el servidor público que designe la Gerencia del Hospital Mario Correa Rengifo E.S.E., quien verificará el cumplimiento de las obligaciones contractuales, la adecuada ejecución del objeto y la correcta presentación de los soportes para el trámite de pago.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

_____

Daniela Galván
Subgerente Científica